

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

En los ayuntamientos de la provincia. Año 50 pesetas

Trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60

Extranjero 22'50 ; 45 ; 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se efectúan en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, 10, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín. En las ciudades podrán hacerse remitiendo el importe por postal o letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los de corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o casado haya persona en la capital que responda de est.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código de Comercio).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de septiembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 abril 1925).

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las Cartas municipales adoptadas para su régimen económico por los Ayuntamientos de Biel, Fréscano, Nigüella, Fuencalderas, Frasnó, Arándiga, Escatrón, Almonacid de la Sierra, de la provincia de Zaragoza:

Resultando que en su formación se han cumplido por los citados Municipios los requisitos señalados exigidos por los artículos 142 y siguientes del Estatuto municipal:

Considerando que el Real decreto de 14 de febrero de 1924 dispone que cuando se solicite la aprobación de una Carta idéntica a otra anteriormente concedida a una Corporación municipal podrá ser aquella aprobada sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta, que elevará el Ministerio de la Gobernación, hallándose en este caso las reseñadas por su conformidad con las aprobadas por el Real decreto de 14 de marzo próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las

Cartas municipales que arriba se indican, con la condición de que en ningún caso las exacciones que a su amparo se impongan podrán estar en pugna o en contradicción con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias de los Ayuntamientos respecto de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de abril de 1925.—El Marqués de Magaz.

Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

(Gaceta 19 abril 1925).

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Por Real orden de este Ministerio de 18 de octubre de 1924, inserta en la Gaceta del día siguiente, se dispuso, en vista de lo preceptuado en el artículo 10 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto del propio año, que bajo la presidencia de V. I. constituyeran el Tribunal de las oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, como Vocales, el Catedrático de la Facultad de Derecho que designare el señor Rector de la Universidad Central, el Secretario de Ayuntamiento que nombra V. I., D. Antonio Gómez Plasent, Jefe de la Sección primera de esa Dirección general, y D. Andrés Amado y Reygondaud de Villebardet, Abogado del

Estado, Jefe de la Asesoría jurídica de este Ministerio.

Realizada la designación del Catedrático por el señor Rector de la Universidad Central, verificado por V. I. el nombramiento del Secretario de Ayuntamiento que ha de integrar dicho Tribunal y habiendo sido jubilado D. Antonio Gómez Plasent a virtud de Real decreto de 3 de febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que bajo la presidencia de V. I. constituyan el indicado Tribunal como Vocales, en unión de D. Andrés Amado y Reygondaud de Villebardet, ya designado en la invocada Real orden, D. Felipe Clemente de Diego, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; D. Antonio Gallego Campoy, Jefe de la Sección primera de esa Dirección general, y D. Joaquín Martín Martínez, Secretario del Ayuntamiento de La Coruña, desempeñando el último las funciones de Secretario del Tribunal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de abril de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, *Martínez Anido*.
Señor Director general de Administración.

(Gaceta 16 abril 1925).

Excmo. Sr.: Para la ejecución de la Real orden de 15 de los corrientes, dictada por la Presidencia del Directorio Militar, ampliando por una sola vez hasta los treinta y cinco años de edad para ingreso en la Escuela de Policía Española,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los que se acojan a los beneficios de la Real orden antes invocada puedan presentar la debida documentación hasta el día 30 de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de abril de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, *Martínez Anido*.
Señor Director general de Seguridad.

(Gaceta 19 abril 1925).

Ilmo. Sr.: Comunicadas con posterioridad a la Real orden de 6 del actual, las vacantes de Secretarías de Ayuntamientos de primera categoría que figuran en la relación que se acompaña,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, a partir de un mes, se tengan por convocados los concursos para la provisión de las mencionadas vacantes, en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos para cubrir las vacantes anunciadas, por medio de la citada Real orden, en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 8 del mes de la fecha.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de abril de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, *Martínez Anido*.
Señor Director general de Administración.

Relación que se cita.

Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría vacantes en la actualidad:

Provincia de Badajoz.—Ayuntamientos de Puebla de Alcofer, Rivera del Fresno y Hornachos.

Ciudad Real.—Torrenueva.

Coruña.—La Baña, Enfesta, Mazaricos, Mugos y Trazo.

Granada.—Baza.

Jaén.—Castillo de Locubín.

Madrid.—Colmenar Viejo.

Málaga.—Antequera, Archidona, Coin, Gaucín y Ronda.

Sevilla.—Guadalcanal, El Pedroso, Puebla de los Infantes, Sanlúcar la Mayor y Villanueva del Alamo.

(Gaceta 18 abril 1925)

Ilmo. Sr.: Habiéndose dirigido a este Centro varias instancias sobre el régimen para introducir las poblaciones carnes muertas y preparados cárnicos destinados al abasto público y procedentes de localidad distinta a la en que el sacrificio o preparación fueron verificados:

Resultando que las Reales órdenes de 12 de junio de 1901 y 5 de mayo de 1904, así como el vigente Reglamento de Mataderos, son coincidentes en que se permita la introducción de carnes foráneas, siempre que vayan acompañadas del certificado sanitario correspondiente:

Resultando que la primera de las disposiciones citadas previene que la introducción de carnes no se efectúe en trozos, sino en reses enteras, evisceradas y que las otras disposiciones hacen igual permisivo sin señalar condición alguna, por lo que, resultando ambas imprecisas, es necesario unificar su interpretación y regular este servicio, en armonía con los inexcusables preceptos sanitarios y las prácticas usuales de esta industria:

Considerando que no puede admitirse el que los pequeños trozos que se citan hagan referencia a que el consumo familiar exige, y menos a los que en la manufactura de los embutidos precisa, como tampoco el que al hablar de reses enteras se entienda en el riguroso sentido de la palabra, porque casi nunca el transporte de reses mayores sacrificadas podrá realizarse de este modo:

Considerando que la exigencia de estas condiciones tiende a que la Inspección Sanitaria disponga de material suficiente de diagnóstico, a que en todo momento se conozca la procedencia de las carnes y de sus productos y a que el transporte se efectúe con la mayor facilidad, dentro de las más severas condiciones higiénicas, lo que puede conseguirse sometiendo las reses a lo que se denomina cuarteo o esquileo de las carnes:

Considerando que a los Inspectores Veterinarios municipales les es obligatorio, por su cargo, la inspección gratuita de las carnes que se sacrifican en el Matadero municipal, sea cualquiera el vecindario que haya de consumirlas; pero que el extender certificados a tratantes y abastecedores de carnes para una localidad distinta es función comercial ajena a dichos servicios municipales, y que los certificados para

... y sus preparados, procedentes de reses sacrificadas en los domicilios y mataderos particulares es reguladas por la Real orden de 13 de septiembre de 1924 y el Real decreto de 11 de noviembre último, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer que la introducción en otra localidad de carnes frescas o preparados cárnicos procedentes de reses bovinas, ovinas, cabrias y de cerda, sacrificadas en mataderos oficiales y destinadas al abasto público, estará permitida ajustándose a las reglas siguientes:

1.º El transporte de la carne se verificará en carretas completas o cuarteada, sin vísceras, procurando que haya cuatro divisiones análogas de las bovinas y dos de las ovinas y cabrias, e irán las carretas, cuartos o delanteros perfectamente envueltos en lienzo blanco, consistente, como protección contra el inmediato contacto de los elementos de transporte.

2.º Las expediciones de carnes foráneas y preparados cárnicos que hayan de ser introducidos en una localidad distinta a la en que fueron faenadas, irán acompañadas de un certificado de sanidad, extendido por el Veterinario municipal o Inspector autorizado del matadero oficial de que procedan, regulándose los derechos de expedición de dicho certificado de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 26 de abril de 1924 para los Veterinarios municipales y en la Real orden de 13 de septiembre de 1924 para los Veterinarios oficiales, siendo inexcusable la referencia a aquel documento del sello de 10 céntimos que dispone el Real decreto de 11 de noviembre de 1924 para los fines de los Colegios veterinarios.

3.º Para el decomiso y detención de las carnes frescas y preparados cárnicos que circulen sin los requisitos mencionados, quedan facultados todos los Jueces y Autoridades administrativas y sanitarias, imponiendo los contraventores en la sanción gubernativa que proceda y en las que determina el Código de Procedimiento para los casos de atentado a la salud pública, de acuerdo con la naturaleza y sanidad de los productos.

4.º El Real orden digo a V. I. para su cumplimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de abril de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, *Martínez Anido*.
Director general de Sanidad.

(Gaceta 18 abril 1925).

HACIENDA

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.): Con el objeto de que las oficinas dependientes de este Ministerio, faciliten a las Diputaciones provinciales la formación de sus presupuestos para el próximo ejercicio económico de 1925-26, con arreglo a los preceptos del libro segundo del Estatuto municipal aprobado por Real decreto de 20 de marzo de 1924, por lo que respecta a las cantidades que en los presupuestos han de consignar por las contribuciones e impuestos del Estado que el mencionado Estatuto las establece total o parcialmente, y por las participaciones que en su caso, podrán tener aquellas Corporaciones por los impuestos e impuestos y contribuciones del Es-

tado cedidos a los Ayuntamientos, y en los recargos a éstos autorizados sobre dichos impuestos y contribuciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer:

1.º Que a virtud de las peticiones que formulen las Diputaciones, las Delegaciones de Hacienda de las respectivas provincias facilitarán a las mismas, con la posible urgencia, los datos siguientes:

A) El importe calculado del cinco por ciento de las cuotas de contribución territorial que correspondan al Tesoro sobre la riqueza rústica y pecuaria existente en la provincia, con relación a las recaudaciones correspondientes al actual ejercicio económico de 1924-25.

B) El importe de la recaudación obtenida en el año de 1924 por los recargos municipales autorizados sobre el impuesto de cédulas personales del Estado, en cada uno de los Ayuntamientos de la provincia, en que hace efectivo directamente dicho impuesto el Tesoro público. Para los Ayuntamientos que hayan realizado en 1924 el repetido impuesto de cédulas por cuenta del Estado, las Delegaciones de Hacienda facilitarán a las Diputaciones el importe de los expresados recargos, teniendo presente el tanto por ciento representado en los documentos cobratorios.

C) El importe calculado del 20 por 100 de las cuotas para el Tesoro por la contribución territorial sobre la riqueza urbana y de la industrial y de comercio correspondientes al actual ejercicio, cedido por el Estado a cada uno de los Ayuntamientos de la provincia en que haya sido suprimido el impuesto de Consumos, sal y alcoholes.

D) El importe del sobrante a cada uno de los Ayuntamientos de las 16 centésimas de recargos sobre la contribución territorial, aplicada a los gastos de Instrucción primaria en 1924-25.

E) El importe en el mismo ejercicio de los recargos legales utilizados por cada uno de los Ayuntamientos de la provincia sobre la contribución industrial y de comercio, y el de los autorizados a los propios Ayuntamientos sobre la contribución del 3 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras y sobre las cuotas que se liquiden por los conceptos del apartado A) del epígrafe 1.º, por los B), C) y D) del 2.º y por el epígrafe 7.º de la tarifa 1.ª de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria y sobre las cuotas mínimas de las Empresas de Seguros, por la tarifa 3.ª de la misma contribución, conforme a los artículos 390 y 391 del Estatuto municipal aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

F) El importe del recargo municipal autorizado por el artículo 10 de la ley de 12 de junio de 1911, del impuesto sobre el consumo de gas y electricidad en cada uno de los Ayuntamientos de la provincia en que se haga efectivo juntamente con las cuotas del Tesoro en 1924-25.

G) El importe del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones, no gravadas en la contribución industrial y de comercio, que se haya hecho efectivo en el actual ejercicio económico; y

2.º Las Delegaciones de Hacienda cuidarán especialmente de que en los presupuestos municipales de los Ayuntamientos de la provincia para el próximo ejercicio económico de 1925-26 se consigne la aportación forzosa ordinaria de cada Ayuntamiento para la formación de la Hacienda provincial en el límite máximo que determina el artículo 231 del Estatuto.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de abril de 1925.—El Subsecretario encargado del Ministerio, *Corral*.
Señor Director general de Rentas públicas.

(Gaceta 18 abril 1925).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 1.867.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Trabajos Topográficos.

CIRCULAR

Debiendo reanudarse los trabajos del Mapa de España, por el personal del 5.º grupo topográfico de esta provincia en los términos municipales y por los operadores que se expresan en el estado que a continuación se inserta, encarezco a los señores Alcaldes de los términos municipales en que se realicen las operaciones que respeten y hagan respetar las señales que haya necesidad de colocar y se facilite a los operadores los antecedentes y elementos necesarios para la más completa y rápida ejecución de estos trabajos.

Lo que para general conocimiento, y en especial de los municipios interesados, se hace público en este periódico oficial, para su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 22 de abril de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique Montero y de Torres.

5.º grupo topográfico.—Campana de 1925.

Centro directivo: Ingeniero Jefe, D. Julián Freixinet y Cortés; Ingeniero 2.º Jefe, D. Javier Bordiú y Prat.

Topógrafos: D. Joaquín Brunengo, D. Eduardo Aranda, D. Antonio Medina, D. José E. Sanz, D. Jorge Fernández y D. Narciso Salillas.

Brigada 1.ª

Ingeniero: D. Martín Sada.

Topógrafos: D. Juan López Solás, D. Manuel Cerrada, D. Daniel Blas y D. Juan P. Sancho.

Términos municipales: Biota (Z), Cabanillas (N), Lanaja (H), Fustiñana (N), Tudela (N) y Malpica (Z).

Brigada 2.ª

Ingeniero: D. Mariano Bayo.

Topógrafos: D. Victorino Antolín, D. Ricardo

Picatoste, D. Adolfo M. Beloso y D. Eleuterio Egido.

Términos municipales: Lanaja (H), Luna (Z), Valpalmas (Z), Ardisa (Z), Alcubierre (H) y Puendeluna (Z).

Brigada 3.ª

Ingeniero: D. Francisco Senac.

Topógrafos: D. Pedro Hernández, D. Apolinar Alvarez, D. Vicente R. Verger, D. Amado M. de Azagra y D. José S. Verger.

Términos municipales: Alcañiz (T), Castelserás (T), Torrecilla (T), Tarazona (Z), Valdeltorro (T), Valjunquera (T), La Fresneda (T), Torre del Compte (T), La Portellada (T), Fornoles (T), La Codoñera (T), Torrevelilla (T) y Calanda (T).

Brigada 4.ª

Ingeniero: D. Pedro S. Anaut.

Topógrafos: D. José F. de Lara, D. Gabriel Alvarez, D. Manuel Pontes, D. Francisco Bernardo y D. Francisco J. Zorrilla.

Términos municipales: Ejea de los Caballeros (Z), Farasdués (Z), Asín (Z), Orés (Z) y El Frago (Z).

Brigada 5.ª

Ingeniero: D. Enrique Naval.

Topógrafos: D. Francisco Alvaro, D. Francisco Valdés, D. Recaredo C. Quirós y D. Gabriel Carrilero.

Términos municipales: Sariñena (H), Villarquemado (T), Villafranca (T), Singra (T), Bueña (T), Monreal del Campo (T) y Rubielos de la Cerdida (T).

Brigada 6.ª

Ingeniero: D. Ricardo Ríos.

Topógrafos: D. Rafael Rodríguez, D. Joaquín Ruiz, D. Manuel Hernández, D. Ramón Alamán y D. José L. Ferrando.

Términos municipales: Castiliscar (Z), Agreda (S), Sariñena (H), Samper de Calanda (T), Cella (T), Fuentes de Agreda (S), Olvega (S) y Uncastillo (Z).

Zaragoza, 15 de abril de 1925.— El Ingeniero Jefe del 5.º Grupo, Julián Freixinet.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULARES

Núm. 1.868.

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad sarcóptica caprina en el término municipal de Fuendetodos, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, interesadas en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: La partida llamada Balandrea, que es la zona de

terada infecta, con linderos ostensibles, albergo y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 22 de abril de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique Montero y de Torres.

Núm. 1.869.

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad de fiebre aftosa en el término municipal de Estriz, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades locales sucesivamente a medida que nuevas variaciones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Los establos, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zaragoza, 22 de abril de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique Montero y de Torres.

SECCIÓN SEXTA

CONFECCION Y EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se piden al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Presupuesto ordinario para 1925-26.

- Número 1.793 Jarque
- 1.798 Munébrega
- 1.799 Torrehermosa
- 1.804 Abanto
- 1.851 Morés

Padrón de habitantes.

- Número 1.793 Alcalá de Ebro
- 1.797 Alcalá de Moncayo

Padrón de cédulas personales.

- Número 1.788 Artieda
- 1.793 Alcalá de Ebro
- 1.797 Alcalá de Moncayo
- 1.805 Villarroya de la Sierra
- 1.831 Samper del Salz
- 1.851 Morés

Cuentas municipales.

- Núm. 1.790 Sástago
- Años 1913 a 1918-19, ambos inclusive.
- Núm. 1.812 Murillo de Gállego.
- Años 1910 a 1915 y 1918-19 a 1921-22, ambos inclusive.

Núm. 1.813 Osera de Ebro.

Años 1920 a 21 y 1921 a 22.

Núm. 1.852 Manchones.

Ejercicios de 1910 a 1922-23

Matrícula industrial para 1925-26.

- Número 1.788 Artieda
- 1.791 Alforque
- 1.792 Moyuela
- 1.797 Alcalá de Moncayo
- 1.802 Escó
- 1.803 Tiermas
- 1.814 Maluenda
- 1.816 Arándiga
- 1.817 Santed
- 1.818 Morata de Jiloca
- 1.829 Utebo
- 1.830 Cabolafuente
- 1.849 Moros
- 1.851 Morés
- 1.854 Talamantes
- 1.858 Cuarte de Huerva
- 1.859 Belmonte de Calatayud

Relaciones de deudores y acreedores.

Número 1.804 Abanto

Repartimiento general.

- Número 1.832 Luesia
- 1.880 Torrecilla de Valmadrid

Liquidaciones del presupuesto de 1923-24.

- Número 1.797 Alcalá de Moncayo
- 1.804 Abanto

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria.

- Número 1.792 Moyuela
- 1.815 Maluenda
- 1.816 Arándiga
- 1.817 Santed
- 1.818 Morata de Jiloca
- 1.833 Herrera
- 1.849 Moros
- 1.850 Torrecilla de Valmadrid
- 1.854 Talamantes
- 1.855 Lobera de Onsella
- 1.856 Isuerre
- 1.858 Cuarte de Huerva
- 1.859 Belmonte de Calatayud
- 1.863 Botorrita

Lista cobratoria de edificios y solares.

- Número 1.792 Moyuela
- 1.815 Maluenda
- 1.816 Arándiga
- 1.817 Santed
- 1.818 Morata de Jalón
- 1.833 Herrera
- 1.849 Moros
- 1.850 Torrecilla de Valmadrid
- 1.854 Talamantes
- 1.855 Lobera de Onsella
- 1.856 Isuerre
- 1.858 Cuarte de Huerva
- 1.859 Belmonte de Calatayud
- 1.861 Romanos
- 1.863 Botorrita

Proyecto de presupuesto para 1925-26 y memorias y certificaciones.

Número	1.785	Grisel
—	1.788	Artieda
—	1.792	Moyuela
—	1.797	Alcalá de Moncayo
—	1.811	Alborge
—	1.853	Talamantes
—	1.860	Belmonte de Calatayud

Ordenanzas de exacciones municipales.

Están expuestas al público por el tiempo reglamentario, las Ordenanzas que se indican, de los pueblos que a continuación se expresan:

Núm. 1.791.—Alforque.—Sobre el consumo y venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas.

Núm. 1.793.—Jarque.—Todas.

Núm. 1.801.—Munébrega.—Todas.

Núm. 1.850.—Torrecilla de Valmadrid.—Todas.

Repartimiento general.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1924-25, según previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiendo, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Número 1.728 San Mateo de Gállego

Belmonte de Calatayud. N.º 1.857.

Declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo Ceferino Sanz y Sanz, núm. 10 del alistamiento del año actual, hijo de Pedro y Rufina, se le cita por medio del presente, para que el día nueve de mayo próximo, a las nueve horas del mismo, comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia y Palacio de la Diputación provincial de Zaragoza, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio correspondiente.

Belmonte de Calatayud, 21 de abril de 1925.
El Alcalde, Emeterio Franco.

Longares. N.º 1.862.

Declarado por este Ayuntamiento prófugo el mozo Ignacio Sánchez, hijo de Joaquín y de Josefa, alistado con el núm. 11 en el alistamiento de esta villa, correspondiente al año actual, se le cita por este edicto para que comparezca en la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, el día 27 de los corrientes.

Longares, 20 de abril de 1925.—El Alcalde, Antonio Simón.

Ricla. N.º 1.884.

Habiendo sido declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo José Gutiérrez de Gracia, hijo de Gregorio y de Engracia, alistado en este Municipio para el reemplazo del corriente año, se le cita por el presente, para que comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, el día 2 de mayo, en evitación de perjuicios que en caso de no verificarlo ha de sufrir.

Ricla, a 21 de abril de 1925.—El Alcalde, R. Aznar.

Cariñena. N.º 1.184.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Pleno y Ayuntamiento Comisión a contar el primero desde el 11 de agosto de 1924 y el segundo desde el 11 del mismo año.

AYUNTAMIENTO PLENO

Sesión del día 11 de agosto.—Se aprobó el acta anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de los cobros y pagos verificados hasta la fecha, así como los débitos del Estado y pueblos por Contingente carcelario y Delegación Gubernativa.

Asimismo se acuerda se dirija el Alcalde al Presidente del Directorio Militar, pidiendo se construya por el Estado la nueva Cárcel, ofreciendo el solar y veintidós mil pesetas.

Se leyó una instancia presentada por los obreros. El Concejal Sr. Tello pregunta si hay dinero, y el Secretario da lectura de los débitos y créditos que tiene el Ayuntamiento que ascienden a 14.030'54 pesetas.

Se acuerda por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que pida al Banco Zaragozano 3.000 pesetas.

Vista la declaración del Sr. Alcalde, de que no debe haber fiestas, se somete a votación, resultando haber mayoría para la celebración de ellas.

Se acuerda que la jornada para los obreros a los cuales ha de dar trabajo el Ayuntamiento, sea desde las cinco de la mañana a las doce.

Acuérdase poner listas de suscripción en el Comercio y Casinos, para procurar más jornales al obrero.

Se concede licencia por cuatro días al Secretario.

Se acuerda pedir a Obras públicas ponga en condiciones el badén de la carretera de la estación de Cariñena a Codos, que se halla frente a la Huerta de las Almas, o que se haga una alcantarilla.

El Sr. Tello pide se envíe atenta comunicación al señor que en el *Heraldo de Aragón* pide la reunión sobre el Caminreal; acordándose cambiar impresiones con dicho señor y celebrar una Asamblea, ofreciendo el Ayuntamiento locales para el efecto.

Sesión del día 23 de octubre.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Trátase en esta sesión sobre las próximas Ferias de la Industria y del Comercio, en los días del 5 al 10 de noviembre próximo. El Sr. Tello pide apoyo para la Junta general de Festejos, al Ayuntamiento; acordándose, por unanimidad, conceder todo apoyo, tanto moral como material.

Se acuerda hacer las siguientes concesiones:

a) Las aguas del Estanque Bajo y pozo de San Valero.
b) Citar para el día 8 de noviembre al excelentísimo señor Vizconde de Escoriaza, Presidente de la Diputación, Gobernador civil, Cámara de Comercio, Alcalde del Ayuntamiento de Zaragoza, y otras personalidades y personalidades comprendidos en el Caminreal para interesar su pronta construcción.

c) Distribuir el ganado del Ferial como sigue: Ganado lanar, Eras a la parte de Aguarón. Ganado caballar, mulares y asnal, desde la esquina de la calle del Aula hasta la báscula baja. Ganado vacuno, Eras altas.

Acuérdase por unanimidad conceder 500 pesetas a la Junta de Festejos.

Sesión del día 21 de noviembre.—Dáse lectura al acta de la sesión anterior, la que fué aprobada.

1.884. Nómbrase una ponencia formada con el fin de estudiar forma de repartir los terrenos de las Hoyas del Cristo entre los vecinos más necesitados, pidiendo dicha ponencia informe por escrito el Secretario de la Corporación. Asimismo nómbrase otra ponencia compuesta por el Sr. Alcalde y dos Concejales autorizándoles para elevar escrito al Excmo. Sr. Gobernador civil, pidiendo una autorización para el cierre y envolvimiento de los fosos, según solicitud presentada por el Concejal Sr. Tello, la cual es aprobada.

Queda enterado el Ayuntamiento de una circular del Alcaide de Vélez Rubio (Málaga), en la que se pide al Directorio la supresión del Contingente provincial, Brigada sanitaria, Médicos forenses y que se pague a los Ayuntamientos los alcances que tengan con el Estado.

1.184. Acuérdase autorizar a la Comisión permanente para que acuerde ésta dar lo que crea conveniente para el Aguinaldo del Soldado en Africa; así a los de esta ciudad como para los demás.

Se presentó una moción por el Concejal Sr. Tello, manifestando que el Ayuntamiento dé su adhesión más incontestable a la política del Directorio Militar, haciendo efectiva esta adhesión a la actuación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia D. Manuel Semprún; acordándose lo expuesto por unanimidad.

Se acuerda salgan los Tenientes de Alcalde y Secretario a la estación al Diputado por el distrito señor Aranda y a los Sres. Aranda y Sánchez, profesores de la Facultad de Ciencias, que llegan con objeto de hacer estudios de Biología y del problema de la filoxera.

Se conceden veinte días de licencia al Sr. Alcalde, encargándose de la Alcaldía el primer Teniente Alcalde don Juan Vicente.

Sección del día 6 de enero de 1925.—Apruébase el acta de la sesión anterior.

Se acuerda formar el Censo de compromisarios para la elección de Senadores, exponiéndose al público la lista de los mismos por término de veinte días.

Sección del día 12 de enero.—Reúne el Ayuntamiento plenario para tratar sobre el nombramiento de los señores que han de ir a Madrid en representación del Municipio con motivo del homenaje a SS. MM.

Acuérdase vayan a la Corte D. Manuel Sanz, Alcalde Teniente, y el Secretario D. Pablo Baigorri, para que el viaje sea pagado de los fondos municipales.

Sección del día 8 de febrero.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda a la formación del alistamiento de los mozos para el actual reemplazo.

Se acuerda dirigirse al Alcalde de Barcelona para su autorización en el alistamiento de dicha ciudad, al mozo Angel Ferreruela Murillo.

Apruébanse todos los acuerdos del Ayuntamiento-Comisión desde el 18 de octubre de 1924, hasta el 31 de enero de 1925.

Nómbrase al Concejal D. Francisco Soria para que interese en los expedientes de quintas.

Asimismo se acuerda comunicar a los pueblos de este partido de Cariñena, si verían con agrado, que las ventas de carne se hicieran en peso y no en medida.

Apruébase el recuento de ganadería y cuenta de cruzados del Banco Zaragozano hasta el día 31 de diciembre de 1924.

Se hace lectura al Régimen de Carta municipal, presentado por la Comisión de Hacienda, el cual es aprobado por unanimidad.

Acuérdase elevar la Carta municipal al Excmo. Sr. Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Sección del día 22 de febrero.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Se acuerda a cerrar definitivamente el alistamiento en el que hay comprendidos treinta y siete mozos.

Acuérdase, por unanimidad, dar el más profundo pésame al señor Teniente de Alcalde Sr. Sierra, por la muerte del señor padre.

Sección del día 26 de febrero.—Es presidida la sesión por el Sr. Delegado gubernativo Sr. Senra, la cual, dice, que se le ha dado posesión del cargo de Concejal al Maestro natural D. Andrés Morlas Giner, nombrado según orden superior para el referido cargo.

El Sr. Delegado manifiesta vería con gusto fuera nombrado primer Teniente Alcalde el Sr. Morlas, por hallarse vacante dicha Tenencia; acordándose, por unanimidad, le sea concedido dicho cargo, previa votación.

(Continuará).

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresen, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 533 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 1 787.

JIMÉNEZ VIÑAU, Antonio; de 28 años de edad, hijo de Pascual y de Antonia, soltero, colchonero, natural de Gurrea de Gállego, sin domicilio fijo, estatura regular, cara alargada, delgado y cojo de la pierna derecha; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de esta capital, en el plazo de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, ser indagado y constituirse en prisión por el sumario que contra el mismo se sigue, sobre infracción de la ley de Caza, con el número 155 de 1924.

Núm. 1.809.

PARDO, Ignacio; hijo de Ceferino, vecino de Calatayud; domiciliado últimamente en el mismo, y en la actualidad se ignoran los demás datos personales así como su paradero, se le llama por la presente requisitoria para que, dentro del término de diez días, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Borja a responder de los cargos que le resultan en el sumario que con el núm. 4 del año actual se le sigue, sobre estafa, y ser reducido a prisión.

Núm. 1.826.

LONCÁN MUR, Calixto; hijo de José y de Miguela, natural de Pozán de Vero, provincia de Huesca, de 21 años de edad; domiciliado últimamente en dicho pueblo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración al batallón Caja de Recluta de Barbastro, para destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Juan Gallart Valero, Capitán de infantería, Secretario de causas de la 5.ª Región, con domicilio en esta capital, paseo de Pamplona, núm. 2 triplicado, primero. Zaragoza, a 20 de abril de 1925. — El Capitán Juez instructor, Juan Gallart.

Núm. 1.822.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de hoy, dictada en expediente sobre multa impuesta a Estefanía Casado, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, ha acordado sea la misma requerida para que, dentro del término de cinco días, haga efectiva, con las costas, la multa de cien pesetas que le fué impuesta por adulteración de leche, con apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, veinte de abril de mil novecientos veinticinco. — El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 1.837.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de hoy, ha acordado se cite a una señora, cuyo nombre, circunstancias y paradero se ignoran, y a la cual el día diez y ocho del actual y en las proximidades de la Puerta del Angel, se la intentó sustraer un bolso con ciento cincuenta pesetas, así como a otra señora que acompañaba a aquélla, ambas para que comparezcan ante este Juzgado, sito Democracia, 64, duplicado, dentro del término de diez días, para recibir las declaraciones en sumario núm. 87 del corriente año, por tentativa de hurto; y además a la primera para instruírla del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Zaragoza, veinte de abril de mil novecientos veinticinco. — El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 1.841.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente que se sigue para hacer efectiva de Joaquín Hernando la multa de cien pesetas que le impuso el señor Gobernador civil de esta provincia, por adulteración de leche, el cual dijo tener su domicilio en el Camino del Gas, núm. 194, habiendo prestado sus servicios con Angela Iborte Gállego, e ignorándose su actual paradero, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al Joaquín Hernando, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción, comparezca ante este Juzgado para un requerimiento.

Zaragoza, veintiuno de abril de mil novecientos veinticinco. — El Secretario, P. H., Plácido Martín.

Núm. 1.840.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas al vecino de Zuera, J. Valiente Gil, en expediente de multa impuesta por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta ciudad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, la finca que se describe en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha veintiséis de febrero último, por cuyo acto, que se celebrará con las mismas formalidades que en aquél se consignan, se ha señalado el día diez y ocho del próximo mayo, a las once, en la Sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza, a diez y ocho de abril de mil novecientos veinticinco. — Juan de Hinojosa Ferrer, El Secretario, Manuel Palomares.

Núm. 1.839.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en ejecutoria de causa seguida sobre robo, contra otros y Carmen Cortés Fuster, cuyo actual paradero se ignora, se le hace saber que por sentencia de 31 de octubre de 1934 fué declarada absuelta, con las costas de oficio en la mencionada causa.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a dicha procesada, expido la presente que firmo en Zaragoza, a diez y ocho de abril de mil novecientos veinticinco. — Manuel Palomares.

Núm. 1.838.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas al vecino de Perdiguera Pedro Murillo Murillo, en expediente de multa del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta ciudad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento, la finca que se reseña en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha diez y siete de febrero último, bajo las mismas condiciones que en él se indican, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día diez y seis del próximo mayo, a las once.

Dado en Zaragoza, a diez y ocho de abril de mil novecientos veinticinco. — J. de Hinojosa Ferrer, El Secretario, Manuel Palomares.

IMPRESA DEL HOSPICIO